

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinte (20) de septiembre
dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0744

Observando que el término del edicto venció sin oposición alguna el juzgado RESUELVE

Para la celebración del matrimonio de que dan cuenta estas diligencias, se señala la hora **TRES DE LA TARDE (3.00 P.M.)** del próximo **VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE** del presente año dos mil veintidós (2022) **(26-09-2022)**,,

Conforme a la ley 2213 de 2022, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:

Extensión Lifesize: 15821802
URL Lifesize: https://call.lifesizecloud.com/15821802
API Lifesize: 25430400300120220074400_L254304003001CSJVirtual_01_202209 26_150000_V
Record Data: 01_20220926_150000_V
Fecha Final:
Hora Final: 0:00
Url de grabación:

Comunicar los contrayentes y testigos, se acerquen a la Personería Municipal de Madrid, para que allí les facilite los medios tecnológicos necesarios, para asistir a la audiencia, conforme lo prevé el parágrafo 2 del art 2 del de la ley 2213 de 2022

La secretaria notifique a las partes y testigos intervinientes en el proceso, a la dirección suministrada, como correo electrónico, para cuyo evento, requiéraselos telefónicamente o personalmente de ser necesario para asegurar su intervención y en los medios reportadas para notificaciones.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, los consortes, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de comparecer a la celebración del matrimonio, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7807089c4ac3f20d7cda23db0959d4920648101f1a2d0f19f4fa5f66767e994**

Documento generado en 20/09/2022 07:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>